



INFORME Nº 30-97-AGN-OGAJ

A : Dra. Aida Mendoza Navarro
Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre medidas correctivas
sugeridas por la Oficina General de
Auditoría contra funcionarios de la OTA

REFERENCIA : Memorandum 140-9-AGN/J
Informe 076-9/AGN-OTA
Informe Nº 002-97-AGN/OGA
Oficio Nº025-97-AGN/OGA

FECHA : Lima, octubre 01 de 1997

=====

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia, de cuyo contenido y análisis, esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

De los documentos que obran en autos se infiere que, para efectos de la celebración del contrato materia de la observación efectuada por la Oficina General de Auditoría, los funcionarios aludidos han tenido en consideración el Artículo 4.51. inciso a) del Reglamento Unico de Adquisiciones (RUA), razón por lo cual la referida ADJUDICACION DIRECTA, se realizó respetando las formalidades que las normas estipulan en materia de adquisiciones.

En cuanto a la rescisión del contrato y de acuerdo a los informes que obran en autos, emitidos por la OTA dirigidos tanto a su Despacho y a la Oficina General de Auditoría, se observa que, mantener vigente y continuar hasta su vencimiento, resultaba MUY ONEROSA para la Institución, lo cual fue corregida oportunamente, hecho que resulta comprensible, considerando los escasos recursos para destinar a ese rubro.

Estando a lo expuesto, teniendo en cuenta la transparencia con en el accionar administrativo y presupuestario, así como por la ausencia de todo acto doloso tanto por comisión o por omisión, por parte de los funcionarios involucrados en la investigación efectuada por la Oficina de Auditoría, NO PROCEDE la imposición de la sanción sugerida

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN


Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica